

ORDEN FORAL 296E/2021, de 8 de octubre, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se estima el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de la Cendea de Galar contra la Resolución 265E/2020, de 20 de octubre, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, por la que se autoriza la modificación significativa de la instalación de industria cárnica integrada titularidad de ALMAMEAT, S.L. en el término municipal de Galar.

OBJETO:	Orden Foral
REFERENCIA:	Código Expediente: 0004-REMA-2020-000074
UNIDAD GESTORA:	Dirección General de Medio Ambiente Secretaría General Técnica Sección de Régimen Jurídico de Medio Ambiente González Tablas 9. 4ª 31005 Pamplona

ANTECEDENTES DE HECHO

1º. Por Resolución 58E/2015, de 2 de febrero, del Director General de Medio Ambiente y Agua, se concede Autorización Ambiental Integrada a la instalación de Industria cárnica integrada, cuyo titular es Protectora de Carnes, S.L.U., ubicada en término municipal de Galar.

2º. Con fecha de diciembre de 2019 ALMAMEAT, S.L., en ese momento titular de la instalación, presenta proyecto de modificación para aumentar su capacidad productiva autorizada hasta 136 t/día y modificar la conducción de evacuación de aire de corrales y el valor límite de vertido de fósforo.

3º. Por Resolución 265E/2020, de 20 de octubre, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, se autoriza la modificación significativa de la instalación de industria cárnica integrada, solicitada por ALMAMEAT, S.L.

5º. Con fecha 16/11/2020, el Ayuntamiento de Galar interpone recurso administrativo de alzada frente a la Resolución 265E/2020, de 20 de octubre, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático.

6º. Con fecha 17/12/2020, ALMAMEAT, S.L. presenta escrito de alegaciones en relación con el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Galar, dentro del trámite de audiencia conferido al efecto.

7º. Con fecha 26/07/2021 el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático emite informe en relación con el recurso de alzada interpuesto.

8º. Con fecha 24/09/2021 emite informe la Sección de Régimen Jurídico de Medio Ambiente.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El recurso se interpone en tiempo, forma y por persona legitimada para ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que procede su admisión a trámite y sustanciación.

La competencia para resolver sobre el mismo corresponde a la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, considerando que la Resolución impugnada ha sido dictada por delegación de competencias del Director General de Medio Ambiente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 126.1.b) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Galar impugna la Resolución 265E/2020, de 20 de octubre, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, por considerar que no es correcta la nueva redacción que se ha dado a la Autorización Ambiental Integrada en su Anejo I, epígrafe “Datos de la instalación”.

Señala el Ayuntamiento que en dicha redacción se hace referencia a la nueva capacidad productiva (136 t/día), pero nada se indica respecto a la capacidad anteriormente autorizada (91 t/día), siendo este último valor el que ha de tomarse como referencia para determinar sobre el tipo de tramitación que en su caso deberán seguir las futuras modificaciones de la instalación, de acuerdo con la normativa reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

TERCERO. Por parte de ALMAMEAT, S.L., se alega que la redacción del apartado “Datos de la instalación” es correcta, y que la Resolución impugnada contiene un anexo II donde se analizan las alegaciones presentadas durante el procedimiento de modificación de la autorización ambiental integrada.

En este anexo II ya se especifica que la capacidad máxima que se tendrá en cuenta a efectos de futuras modificaciones es de 91 t/día, en consecuencia y según la titular, esta nueva redacción del apartado “Datos de la instalación” no plantea contradicción alguna.

CUARTO. En relación con los motivos alegados por el Ayuntamiento de Galar, el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático manifiesta, en su informe de fecha 26/07/2021, que procede modificar el apartado “Datos de la instalación”, epígrafe “Breve descripción”, en el sentido propuesto por el Ayuntamiento de Galar, aportando la nueva redacción.

QUINTO. En relación con las alegaciones presentadas por ALMAMEAT, S.L., cabe señalar que sí procede la modificación del texto de la Autorización ambiental integrada, ya que es esta donde se establecen con carácter vinculante las condiciones de funcionamiento de la actividad, y el anexo de contestación a las alegaciones no forma parte propiamente de la autorización, sino del acto administrativo que da cobertura a su modificación

En su virtud,



CSV: **F6E51CAB1EC21609**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-10-08 13:06:22

ORDENO:

1. Estimar el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Galar contra la Resolución 265E/2020, de 20 de octubre, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, por la que se autoriza la modificación significativa de la instalación de industria cárnica integrada titularidad de ALMAMEAT, S.L. en el término municipal de Galar.

2. Modificar la citada Autorización ambiental integrada, en su apartado "Datos de la instalación", epígrafe "Breve descripción", el cual queda redactado como sigue:

« **Breve descripción:**

- La actividad de la empresa es el sacrificio y despiece de ganado vacuno y equino, y el sacrificio de ganado ovino. La plantilla de la empresa se compone de 77 trabajadores, desarrollándose la actividad de lunes a viernes (250 días al año).
- La potencia eléctrica total instalada es de 2.000 kW.
- A los efectos de una futura modificación sustancial de la instalación se tendrán en cuenta los siguientes valores de referencia:
 - La capacidad de producción es de 91 toneladas de canal diarias.
 - El consumo máximo diario de agua es de 360 m³.
 - El consumo eléctrico máximo diario es de 16,32 MWh.
 - El consumo de gas natural máximo diario es de 23,89 MWh
- Los valores autorizados tras las modificaciones no sustanciales llevadas a cabo en la instalación son las siguientes:
 - La capacidad de producción máxima autorizada es de 136 toneladas de canal diarias, funcionando a un solo turno de trabajo en las líneas de sacrificio de vacuno y de ovino.
 - El consumo máximo diario de agua es de 360 m³.
 - El consumo eléctrico máximo diario es de 16,32 MWh.
 - El consumo de gas natural máximo diario es de 21,76 MWh »

3. Publicar la presente Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra y en el repositorio de Autorizaciones ambientales integradas de la Web institucional del Gobierno de Navarra.

4. Notificar la presente Orden Foral al Ayuntamiento de Galar y a ALMAMEAT, S.L., informándoles que la misma pone fin a la vía administrativa y contra ella podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

5. Trasladar esta Orden Foral a la Sección de Régimen Jurídico de Medio Ambiente y a la Sección de prevención de la contaminación del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, a los efectos oportunos.

Pamplona, a 8 de octubre de 2021,

LA CONSEJERA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE.
Itziar Gómez López



CSV: F6E51CAB1EC21609

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-10-08 13:06:22



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Desarrollo
Rural y Medio Ambiente
Landa Garapeneko eta
Ingurumeneko Departamentua



CSV: **F6E51CAB1EC21609**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-10-08 13:06:22